



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2019/MDCE

Ciudad Eten, 28 de noviembre 2019

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha 27 de noviembre del año 2019, el informe N° 364 - 2019-MDCE/DGT de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por la División de Gestión Tributaria, el Informe N°133 -2019-MDCE/AJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el proveído 4567 de fecha 27 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que mediante el informe N° 364-2019-MDCE/DGT de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por la División de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de Eten con la finalidad de actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos que sustentan las propiedades prediales, que deberán registrarse en el Sistema Informático de Tributación de la Municipalidad y posteriormente en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM-MEF que se encuentra en proceso de implementación;

Que, mediante Informe N°133-2019-MDCE/OAJ de fecha 26 de noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorable sobre la propuesta de ordenanza municipal, y concluye que se eleve lo actuado al Pleno del Concejo Municipal para que se analice, debata y pronuncie sobre el Proyecto de





Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Ordenanza que aprueba la campaña de actualización del registro predial de la Municipalidad Distrital de Eten.

Que, mediante el proveído de fecha 27 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General agendar para sesión de concejo municipal, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la campaña de actualización del registro predial de la Municipalidad Distrital de Eten.

Que, a la fecha, dentro del proceso de modernización institucional, la División de Gestión Tributaria, en coordinación con el área técnica de Catastro han iniciado el proceso de implementación del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas (SRTM- MEF) sobre la base del sistema informático de Tributación que cuenta actualmente la municipalidad; siendo necesario que los contribuyentes de la jurisdicción del distrito, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el impuesto predial, se encuentren registrados. Por lo cual, se deberá convocar una Campaña Masiva de Actualización del Registro Predial, a partir del 02 al 30 de diciembre del 2019, con el propósito de actualizar o en otros casos presentar por primera vez las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Eten aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo de la Campaña de Actualización de Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Eten, que tiene como finalidad actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción, que deberán ser registrados en sistema informático que cuenta la División de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de Eten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Campaña de Actualización del Registro Predial, autorizada en el Artículo precedente, se desarrollara a partir del 02 al 30 de Diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que se podrán acoger a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito, que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la División de Gestión Tributaria de la municipalidad distrital de Eten.
2. Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

3. Cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.
4. Si han transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la División de Gestión Tributaria
5. Si han adquirido o comprado un predio urbano o rústico (compra-venta, anticipo de legítima, sucesión intestada, donación, testamento, etc.) en la jurisdicción del distrito de Eten y no han cumplido con actualizar los datos del predio ante la División de Gestión Tributaria.
6. En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la División de Gestión Tributaria

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgará los siguientes beneficios:

- a) Exoneración de Pago por trámite de inscripción o actualización de las declaraciones juradas de autoavalúo.
- b) Exoneración del pago de inspección técnica para emisión de ficha catastral.
- c) Entrega gratuita de Certificado de Numeración Domiciliaria (en caso no tuviera numeración domiciliaria o la numeración domiciliaria fuera antigua)
- d) El beneficio de Condonación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) generada por el Impuesto Predial y arbitrios municipales no cancelados respecto a los periodos anteriores al año 2018 y de todas las Multas Tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.
- e) Condonación del 100% de las multas tributarias por incumplimiento a la obligación de la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

ARTÍCULO QUINTO.- SANCIONAR a los contribuyentes que, teniendo un predio urbano y/o rural en la jurisdicción del distrito de Eten, NO SE ACOJAN a la Campaña de Actualización del Registro Predial dentro del plazo de vigencia establecido en la presente ordenanza, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en el DS N° 133-2013-EF DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER para efectos de la presente Ordenanza, las siguientes definiciones:

- a) Contribuyente Omiso: Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de Autoavalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerarán omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del impuesto predial en los ejercicios respectivos.
- b) Aumento de valor: Declaración jurada de Autoavalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto Predial;
- c) Actualización por rectificación del valor de Autoavalúo: La Declaración Jurada de Autoavalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

d) Actualización de Datos: Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos (AD) o Declaración Jurada – Hoja de Resumen (HR).

e) Tasa de Interés Moratorio: Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.



ARTÍCULO SETIMO.- FACULTAR al señor Alcalde para que a través de su despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesaria para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso,



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, difunda y de cumplimiento a los dispuesto en la presente Ordenanza.

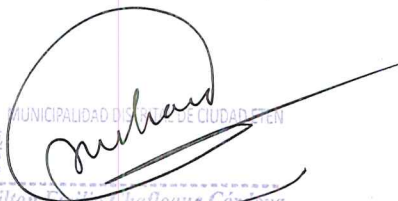
ARTÍCULO NOVENO.- DEROGUESE todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Nilton Efraim Chastoque Córdova
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN

Los Contribuyentes que deseen acogerse a la Campaña de Actualización del Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Eten aprobada mediante ordenanza N° 020-2019/MDCE, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contribuyentes procederán a dirigirse a la División de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de Eten, para realizar la solicitud de inscripción y/o actualización de datos, con carácter de declaración jurada, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de trámite (Anexo N° 01)
- Copia de su DNI.
- Copia Literal de Dominio emitida por la SUNARP (con una vigencia de 30 días), o copia Certificada del documento que acredite la propiedad.
- Si es Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder emitida por la SUNARP (con una vigencia de 30 días)
- Copia de último Autoavalúo.

2. Los contribuyentes procederán a dirigirse al área técnica de Catastro para coordinar la fecha de inspección para el levantamiento de la información predial.

3. Permitir el ingreso a su propiedad de los inspectores a fin de poder realizar el levantamiento de la información predial.

4. Realizada la inspección, los contribuyentes tienen un plazo de 03 días hábiles para acercarse a la División de Gestión Tributaria de la municipalidad para firmar y recoger su declaración jurada de autoavalúo, dándose así la finalización del acogimiento a la Campaña de Actualización del Registro Predial con los beneficios correspondientes.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades para la inspección, el contribuyente perderá el derecho del acogimiento a la Campaña de Actualización del Registro Predial con los beneficios correspondientes.

BENEFICIOS POR ACOGERSE A LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN

- a) Exoneración de Pago por trámite de inscripción o actualización de las declaraciones juradas de autoavalúo.
- b) Exoneración del pago de inspección técnica para emisión de ficha catastral.
- c) Entrega gratuita de Certificado de Numeración Domiciliaria (en caso no tuviera numeración domiciliaria o la numeración domiciliaria fuera antigua)
- d) El beneficio de Condonación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) generada por el Impuesto Predial y arbitrios municipales no cancelados respecto a los periodos anteriores al año 2018 y de todas las Multas Tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

e) Condonación del 100% de las multas tributarias por incumplimiento a la obligación de la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

SANCIONES POR NO ACOGERSE A LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN

Sanciones establecidas en el DS N° 133-2013-EF DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.

